



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 19 de Enero del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 062-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 070-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 005-2022-MDSM/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los cuales solicitan la conformación del Equipo Técnico Municipal para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Áncash 2022-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Plan de Desarrollo Municipal Concertado, establece que: "Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución";

Que, la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la Mejora de Planes Estratégicos con Enfoque Territorial -Aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, señala como objetivo y alcances: "Establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. La presente guía está dirigida a las entidades del sector público, sociedad civil, sector privado y academia que participan en el proceso de formulación o actualización del PDRC y su implementación";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDSM/HRI/A, se aprobó el Reglamento del Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Áncash 2022-2026, con el objetivo de reglamentar el proceso de elaboración, formulación o



Municipalidad Distrital de San Marcos

actualización, del Plan de Desarrollo Distrital Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos-PDDC, asimismo establecer la metodología y plazos de sus elaboración, conforme a las normas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN. Promover y fortalecer las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida y competitividad local, creando para ello las oportunidades que la población del Distrito requiera. Establecer los criterios para la propuesta y ejecución del gasto público, en proyectos de inversión de alto impacto para el distrito de acuerdo a la normatividad vigente. Priorizar los proyectos de inversión público de acuerdo a criterios validados y aprobados por las autoridades, sector privado y sociedad civil involucrar y comprometer a la sociedad civil organizada y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito;

Que, la Ordenanza citada precedentemente, respecto a la definición del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, establece que; Es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado;

Que, la Concertación es entendida como un diálogo social, técnico y político entre los diversos actores en el territorio (del sector público, privado, sociedad civil y academia), realizado en diversos espacios y momentos del proceso, quienes, motivados por diversos intereses, intercambian opiniones y propuestas llegando finalmente a acuerdos y adoptando compromisos en común para el desarrollo en el territorio;

Que, el enfoque territorial se entiende como una noción conceptual e instrumental que reconoce las características y particularidades del territorio para impulsar el desarrollo, y al territorio como unidad, tanto para la observación y la actuación, así como para la gestión y planificación estatal. Este enfoque plantea una mirada multidimensional del desarrollo que incluye el desarrollo humano, el desarrollo social e institucional, el desarrollo ambiental y el desarrollo económico;

Que, mediante Informe N° 005-2022-MDSM/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita la Conformación del Equipo Técnico Municipal para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Áncash 2022-2026, asimismo, concluye que el Equipo Técnico Municipal deberá estar conformado por los funcionarios/as responsables de las unidades orgánicas de la municipalidad que allí señala;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que normativamente resulta procedente emitir el Acto Resolutivo Conformando al Equipo Técnico Municipal para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Áncash 2022-2026; que estará integrado por los funcionarios/as responsables de las unidades orgánicas según se detalla en el Informe N° 005-2022-MDSM/GPP. Recomendando, remitir los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía para que emita la Resolución correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 062-2022/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Corporación Edil recomienda que se emita el acto resolutivo, a través del cual, se conforme el Equipo Técnico Municipal para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Áncash 2022-2026, el mismo que deberá estar integrado por los funcionarios/as responsables de las unidades orgánicas de la municipalidad que allí indica;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Áncash 2022-2026 el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA DE LA MDSM
Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Presidente	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Ing. Julio César Cerna Quiroz Miembro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Ing. Abel Raúl Mallqui Unchupaico Miembro	Gerencia de Desarrollo Social.
Ing. Emilio García Ordoñez Miembro	Gerencia de Desarrollo Económico y Local.
Lic. Lizbeth Fierro Navarro Miembro	Oficina de Imagen Institucional.
Econ. Víctor Percy Maury Salluca. Especialista y/o consultor del Plan de Desarrollo Concertado.	

ARTÍCULO SEGUNDO: Son Funciones del Equipo Técnico Municipal.

- Gestionar, programar, conducir y supervisar el proceso de formulación del PDC.
- Elaborar el diagnóstico distrital municipal.
- Definir las pautas y criterios para el proceso de formulación.
- Capacitar a los agentes participantes.
- Organizar al personal municipal y de instituciones aliadas adscritos a este proceso.
- Proveer de la logística necesaria oportunamente.
- Publicar el PDC.
- Promover la más amplia participación vecinal.
- Garantizar la transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE